INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIJ/DDC/DC1/N° 250 /2019 219

DICTAMEN

PARA: GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Dpto. de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: **MEM-7144-2019-000074 - MEM-7144-2019-000080 - Ampliación 20% Contratos N° 263/18, 264/18, 301/18, 273/18, 311/18, 292/18, 309/18, 297/18, 369/18, 364/18,365/18, 361/18, 371/18 – LPN SBE N° 122/2017.-**
LUGAR Y FECHA: Asunción, 10 de Diciembre de 2019.-

1. ANTECEDENTES:

- Memorándum DOP/DCS/N° 1110/2019, de fecha 6 de Noviembre de 2019, del Dpto. de Contratos y Seguros, providenciado en fecha 8 de Noviembre por la Dirección Operativa de Contrataciones a la Dirección Jurídica.-
- Informe de fecha 15 de Noviembre de 2019, del Dpto. de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, providenciado por la Dirección de Logística de Suministros de Salud, en fecha 19 de noviembre de 2019.-

2. CONSULTA:

La Dirección Operativa de Contrataciones, remite la solicitud de dictamen jurídico del Dpto. Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, respecto a la ampliación del 20% del monto correspondiente a Contratos suscriptos en el marco de la LPN SBE N° 122/2017 "Adquisición de Insumos Generales para el IPS".-

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/2003, Art. 55.-
- Contratos N° 263/18, 264/18, 301/18, 273/18, 311/18, 292/18, 309/18, 297/18, 369/18, 364/18,365/18, 361/18, 371/18 – LPN SBE N° 122/2017.-

4. ANÁLISIS:

En la solicitud efectuada por el Departamento de Contratos y Seguros, se señalan que las ampliaciones solicitadas corresponden a los siguientes Contratos que ya cumplieron o están por cumplir los 12 meses posteriores a su suscripción.

CONTRATO	EMPRESA	CODIGO	PRODUCTO	MONTO A SER AMPLIADO
263/18	CIRUMED, de Luis Abbate	7078	Punch p/ Biopsia	10.560.000
292/18	CHACO INTERNACIONAL S.A.	3542-2	Guante mediano	298.680.000
		3543		
		3544-2	Guante Pequeño	
301/18	EUROQUIMICA S.A.	4705	Dosificador de Gotas	139.200.000
273/18	JCM PHARMA	7256-2	Sonda de Alimentacion	124.365.600
372/18	VICENTE SCAVONE Y CIA SAE	5761	Compresa de Vientre	125.280.000
364/18	EUROQUIMICA	2482	Hoja de Bisturí de Acero	119.124.000
		3633	Electrodo Adulto	
		3919	Mascarilla Quirurgica	
311/18	SEYES S.A.	2370	Aguja Intramuscular	4.716.000
309/18	VICENTE SCAVONE Y CIA SAE	11018	Catéter de Aspiración	9.504.000
297/18	DPM S.R.L.	5913	Bolsa para Colostomía	106.080.000
369/18	PROSALUD FARMA S.A.	3840	Bolsa de Papel con Indicador	~~127.440.000~~
361/18	DPM S.R.L.	3849	Bolsa para Colostomia	79.560.000
365/18	Hospi Import S.A.	5437	Apósito Trasparente	42.000.000
371/18	SR Productos para la Salud	2724	Jeringa desechable con aguja	75.600.000

DR. JORGE BRUCH GUIRLAND
ABOGADO - MAT. N° 7.125
DIRECTOR DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, preventivas y de salud en bienestar de sus asegurados".
2020-10-08 15:41:42.866955-03
"Omoañoãta hekopete uni ñumbi Seguro Social ove, omyasãi ha omyãe ovutuã, vitu ha teãi omombaretúva umi mbaiapaháva ndaipóri"

Conforme lo verificado en cada Contrato se coteja que los montos a ser ampliados no sobrepasan el 20% de los originalmente pactados en cada uno de ellos, sin embargo los mismos superan los doce meses de ejecución, y otros están próximos a alcanzar y por lo tanto debemos considerar lo dispuesto en el Art. 55 inc. "b" de la Ley N° 2051/03 que establece: *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito…"*

Asimismo, el pedido de ampliación deberá adecuarse a lo que establece la Resolución DNCP N° 3136/18, de fecha 23 de agosto de 2018, que en su artículo 23 menciona: *"Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar además de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión,* ***una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato****, de forma separada o conjunta incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato".-*

Además, el Art. 24 de la citada resolución dispone: *"El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inc. b) de la Ley N° 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:*

a. Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifiquen la modificación;
b. Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés Público;
c. Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas en el tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado;
d. Una explicación clara de los motivos por los cuales:
i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación;
ii. No existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03, y
iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.

En este sentido, la Dirección de Logística de Suministros de salud en su carácter de Administrador del Contrato, manifiesta que: *"… Como funcionarios del Estado bajo el principio de probidad estamos obligados a tomar todos los recaudos posibles para evitar el desabastecimiento en los servicios de salud dependientes del Instituto de Previsión Social, por tanto es primordial que se dé prioridad al pedido de ampliación del contrato en cuestión"*

En cuanto a las razones por las cuales las circunstancias que motivan la ampliación, no pudieron ser previstas al momento de la programación del llamado, el Administrador del contrato refiere que: *"La ampliación solicitada surge debido a la rápida ejecución en su totalidad de los ítems contemplados en el contrato en cuestión, por factores externos indeterminables al momento de programar el llamado. Existe una necesidad la cual debe ser subsanada a fin de evitar desabastecimiento, en cuanto se convoque a una nueva contratación, considerando además los tiempos que la misma conlleva"*

Asimismo refiere que no resulta conveniente la aplicación de procedimiento ordinario o excepcional para la contratación *"…por el tiempo que conlleva convocar un nuevo proceso de contratación, desde su planificación hasta la suscripción de los contratos"*, y que *"No existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley 2051/03, debido a que no se estaría otorgando condiciones más ventajosas a los proveedores.- Por todo lo mencionado más arriba y considerando que el desfasaje de tiempo cuestionado se ha dado por los trámites administrativos que conlleva el proceso y que además los ítems involucrados en las ampliaciones citadas se encuentran a la fecha con stock critico en el DASM, solicitamos se tenga en cuenta la situación de los productos en cuestión para evitar el desabastecimiento en la red hospitalaria"*

5. CONCLUSIÓN:

Por tanto, en base en las normativa legales y reglamentarias citadas precedentemente es criterio de ésta Dirección Jurídica que la solicitud de ampliación del 20% de los Contratos de referencia, adendas mediante, con relación a los Códigos detallados en el cuadro precedente, suscriptos en el marco de la LPN SBE N° 122/2017, cumplen con los presupuestos establecidos tanto en el Art. 55 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, como en la Resolución DNCP N° 3.136/2018, y por consiguiente su aprobación resulta jurídicamente viable, siempre y cuando los mismos no se encuentren incursos dentro de la inhabilidad establecida en el Art. 40 inc. c), en razón de habérseles rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario.

NORA MURDOCH GUILLAND
ABOGADA
Mat. Nº 7125
DIRECTORA DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Cabe mencionar que la adecuación de las cantidades y montos es responsabilidad del Administrador del Contrato.

Asimismo, corresponde la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento de los contratos y elevar estos antecedentes a consideración del Consejo de Administración a fin de que acto administrativo mediante autorice lo requerido.

Por otra parte, se recomienda a la Gerencia de Abastecimiento y Logística que se proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si el proveedor no se encuentra sumido dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc c) de la Ley N° 2051/03.

Atentamente.-

NORA MURDOCH GUIRLAND
ABOGADA MAT. Nº 7.125
DIRECTORA DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
10 DIC. 2019
13:30
RECIBIDO
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Fredy R. Benítez
Auxiliar Administrativo
Gerencia Administrativa y Financiera

DOC ☑ Informar ☐
DSA ☐ Procesar ☑
DI ☐ A conocimiento ☐
DLSS ☐ Archivar ☐
DRT ☐
Otra dependencia:.....
OBS:.....
Firma:.....Fecha: 10/12/19

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. Patricia Jara
Gerencia de Abastecimiento y Logística

10.12.19
15:15 Hs.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. SONIA [illegible]
Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Diego Rolando Gaona
Mesa de Entrada
10/12/2019
16:506

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dirección Operativa de Contrataciones
Departamento de Contratos y Seguros

Sección Seguros	
Adenda Gral.	
Adenda Ampliación	✓
Adenda - Vigencia	
Otros	
Responsable: Abog. Leticia Cristaldo	
Providencia:	
Fecha de asignación:	

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. JHIMMY HIRCHHART, Jefe
Dpto. de Contratos y Seguros
Dirección Operativa de Contrataciones
09-01-2020
9:30 Hs

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

OFICINA DE COORDINACIÓN	
COMISIÓN EVALUADORA	
10 DIC. 2019	
DPTO. DE LICITACIONES	
DPTO. DE CONTRATOS Y SEGUROS	
DPTO. TÉCNICO DE CONTRATACIONES	
UNIDAD DE C. Y V. DE PRECIOS	

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Federico Estigarribia Houser
Coordinador
Dirección Operativa de Contrataciones